

Total: 13.203.335 pesetas.

Cuarto.—Que se satisfaga el importe de las costas procesales cuando se determine por la jurisdicción competente y se notifique a este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**7373** *ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de marzo de 1991, en el recurso 317.320/1989.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 22 de marzo de 1991, en el recurso número 317.320/1989, interpuesto por la empresa «Construcciones Padrós, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo de diversas peticiones formuladas en relación con el contrato de las obras de construcción de un edificio para Juzgados en Zaragoza;

Vista la Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia anterior;

Visto también el testimonio de la sentencia dictada el 5 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 7.468/1991, interpuesto por la empresa recurrente y por la Administración General del Estado;

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se ejecute en sus propios términos la mencionada sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Construcciones Padrós, Sociedad Anónima», hoy sustituida por «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 22 de marzo de 1991 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número 317.320 y estimando en parte el formulado contra la misma sentencia por la Administración General del Estado, debemos revocar y la revocamos en cuanto a su particular en que declarara «resuelto el contrato de obra suscrito entre la Administración y dicha empresa, para la construcción de Juzgados de Zaragoza, debiendo abonarse a la misma la cantidad de 10.256.388 pesetas, pronunciamiento que eliminamos, confirmándola en lo demás; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Segundo.—Teniendo en cuenta que la cantidad de 10.256.388 pesetas se abonó a la empresa demandante el 29 de octubre de 1991, en ejecución de la mencionada Orden, y que en la sentencia de la Audiencia Nacional se condenaba a la Administración al pago de intereses legales sobre dicha cantidad desde el día 27 de enero de 1988, pronunciamiento que subsiste, fijar dichos intereses en la cantidad de 3.601.155 pesetas, según liquidación presentada por «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», a requerimiento de la Subdirección General de Obras y Patrimonio, que se ha comprobado ser correcta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Sr. Subdirector de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7374** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 497/1996, interpuesto por doña Elena Perojo Toca.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 3 de noviembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 497/1996, interpuesto por doña Elena Perojo Toca, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de marzo de 1996, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 30 de octubre de 1995, respecto al puesto número 3.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Perojo Toca, contra la Resolución de 28 de marzo de 1996 que resolvió el concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 1995, la cual anulamos en lo referente a la plaza número 3, debemos condenar y condenamos a la Administración a que por la Comisión de valoración se vuelvan a valorar los méritos específicos de la recurrente y demás aspirantes a dicha plaza, incluidos los cursos de formación y perfeccionamiento, y si superasen los mínimos, se adjudique aquella al concursante de mejor puntuación, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7375** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos números 39/1998, 49/1998, 50/1998, 51/1998, 83/1998, 87/1998, 88/1998, 91/1998 y 95/1998 y se emplaza a los interesados en los mismos.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos en el encabezamiento citados, interpuestos por doña María Teresa Valverde Fermín, doña María Mercedes Fernández López, doña María Ángeles Cantó Rueda, doña Amelia Cano González, doña María Covadonga Pérez Peláez, don Tomás Martínez López, doña Aurora López Blanco, doña María del Carmen Martín Durán y doña Casimira Concepción Soler Giménez, contra la Resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1997, sobre resolución concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días

siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7376** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada, en fecha 21 de julio de 1997, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1994, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.*

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 26 de enero de 1998, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en fecha 21 de julio de 1997, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1994, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Geodesia y Cartografía,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del acuerdo del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27, que en el aspecto examinado declaramos ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7377** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial

del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Madrid, a 20 de noviembre de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, como Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995, de 9 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 234, del 9), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

#### MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y con-